



C. No. 2023-58-56.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE LA MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA "TRANSCOMUNIDAD EP" PARA LA RECAUDACIÓN DEL FONDO PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DE APOORTE COMUNITARIO PARA LA PROVINCIA DE PASTAZA POR PARTE DE LA TRANSCOMUNIDAD EP. PARA EL PROCESO DE MATRICULACIÓN DE LOS VEHICULOS

COMPARECIENTES. –

En la ciudad de Puyo, a los once (11) días del mes de octubre del año 2023, intervienen a la celebración del presente convenio, por una parte, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**, identificada con el RUC Nro. 1660000170001, debidamente representada por el Mgs. ANDRÉ MAURICIO GRANDA GARRIDO, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 1600462335, en su calidad de Prefecto Provincial; quien en adelante y para efectos de este documento se denominará "GADPPz"; y, por otra parte, la **EMPRESA PÚBLICA DE LA MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA "TRANSCOMUNIDAD EP"**, identificada con el RUC Nro. 1660018380001, debidamente representada por la Mgs. MÓNICA ALEXANDRA SALINAS SALINAS, titular de la cédula de ciudadanía No. 1600342917, en su calidad de Gerente General; quien en adelante y para efectos de este documento se denominará TRANSCOMUNIDAD EP; ambas partes de manera libre y voluntaria suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1.1 Mediante Resolución de Directorio Nro. 005-DIR-EP-TTTSV-P-2023 de fecha 25 de julio del 2023 se resuelve; "**Art. 1.- AUTORIZAR** a la Gerente General de la TRANSCOMUNIDAD-EP, la suscripción de los convenios interinstitucionales entre la TRANSCOMUNIDAD EP y el GAD. Municipal de Pastaza y GAD. Provincial de Pastaza, para recaudar el impuesto al rodaje vehicular respectivamente".

1.2 Mediante Oficio de Nro. GADMCP-TRANSC-2023-001-O d fecha 24 de agosto del 2023, dentro del cual solicitan la revisión del borrador del convenio para la recaudación de los valores del mantenimiento vial.



1.3 Mediante Informe Técnico de 02 de octubre de 2023, el Ing. Gabriel Alejandro Sosa Espinel, Tesorero de GAPPz indica: Conclusiones. - El presente convenio es una herramienta que brindará agilidad a los ciudadanos en el proceso de matriculación vehicular.

SEGUNDA: BASE LEGAL. -

POR PARTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DE LA MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA.

- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."
- El artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas (...)".
- El artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas define que: "Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)".
- El artículo 11, numerales 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2) Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; 3) Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio".
- El Código Orgánico Administrativo, como norma que regula la relación jurídica de las entidades, establece dentro de su catálogo de principios de las relaciones administrativas lo siguiente: "Art. 26- Principio de corresponsabilidad





y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir. Art. 28- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos".

- De conformidad al artículo 12 de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública para la Gestión Descentralizada y Desconcentrada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la provincia de Pastaza, integrada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los Cantones de Pastaza(Puyo), Santa Clara, Mera y Arajuno - TRANSCOMUNIDAD PASTAZA-EP; determina que: "El Gerente General de la Empresa, será designado por el Directorio General de la Mancomunidad de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa, será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa".

- El Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución Nro. 005-CNC-2017 publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 84 de fecha 21 de septiembre de 2017, en su Art. 1 determina que "(...) Modelo de gestión B.- Corresponden a este modelo de gestión los siguientes gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos, municipales y mancomunidades: (...) MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA: SANTA CLARA, ARAJUNO, PASTAZA, MERA. (...) Estos gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos, municipales y mancomunidades, tendrán a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial en los términos establecidos resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril del 2012 (...)".

- El Directorio de la Empresa Pública de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Pastaza TRANSCOMUNIDAD-EP, mediante Resolución No. 0002-02-06-2023, de 02 de junio de 2023, el Directorio de la Empresa Pública la o Empresa Pública de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Pastaza TRANSCOMUNIDAD-EP, resolvió: "por unanimidad designar a la Dra. Mónica Alexandra Salinas Salinas, como Gerente de la Empresa".





POR PARTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA. -

- El numeral 1 del artículo 85, de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad".
- El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
- El artículo 238 ibídem dice: "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".
- El artículo 239 de la norma antes citada determina que: "El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo".
- La Constitución de la República en su artículo 240 establece "... Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."
- El artículo 277 ibídem establece que serán deberes generales del Estado para la construcción del buen vivir, entre otros: producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos; impulsar el desarrollo de las actividades y fomentar su cumplimiento a través de la implementación adecuada de las políticas públicas".
- El Código Orgánico Administrativo, estipula: artículo 3.- "Principios de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias"; La misma norma establece en el artículo 9.-





"Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones".

TERCERA: OBJETO. –

Con los antecedentes expuestos el objeto del presente convenio específico de cooperación interinstitucional es la RECAUDACIÓN DEL FONDO PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DE APOORTE COMUNITARIO PARA LA PROVINCIA DE PASTAZA POR PARTE DE LA TRANSCOMUNIDAD EP, PARA EL PROCESO DE MATRICULACIÓN DE LOS VEHICULOS, con el fin de centralizar y agilizar la recaudación de pagos por concepto de matriculación y revisión anual para brindar un mejor servicio para la ciudadanía en general.

CUARTA: OBLIGACIONES DE TRANSCOMUNIDAD EP Y DEL GADPPz PASTAZA. -

Sin perjuicio de las otras obligaciones estipuladas en este convenio, las partes tendrán las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DE GADPPz PASTAZA:

1. GADPPz, se compromete a verificar que los pagos se ajusten a lo dispuesto dentro de la ordenanza Nro. 70 ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS GENERALES Y EL FONDO PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DE APOORTE COMUNITARIO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, de acuerdo a la siguiente clasificación mensual y esta contribución se pagara anualmente:
 - 1 dólar para vehículos entre cero y tres toneladas. (\$ 12 anuales)
 - 2 dólares para vehículos de más de tres toneladas. (\$ 24 anuales)
 - Taxis cancelaran el 50% (6 dólares anuales) de la contribución de acuerdo a lo estipulado en el artículo 4 de la ordenanza Nro. 70.
2. GADPPz, asumirá la responsabilidad frente a reclamos que pudieran efectuar los usuarios del servicio respecto a los comprobantes de cancelación sobre el mantenimiento vial pagado de acuerdo a la ordenanza 70 ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS GENERALES Y EL FONDO PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DE APOORTE COMUNITARIO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA.
3. GADPPz, asumirá cualquier perjuicio que se ocasione a terceros por errores imputables a sus funcionarios, en los casos de incumplimiento de responsabilidades y obligaciones establecidas en este convenio.
4. GADPPz, conciliará la información de sus archivos con los archivos de recaudación de TRANSCOMUNIDAD EP, y, en caso de inconsistencias, emitirá oportunamente los informes pertinentes. En base a la información que la Transcomunidad proporcione.





5. GADPPz, se compromete de acuerdo al artículo 7 de la ordenanza 70 ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS GENERALES Y EL FONDO PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DE APOORTE COMUNITARIO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, a entregar las especies correspondientes "comprobante de cancelación de: contribución especial de mejoras generales y el fondo para el mantenimiento vial de aporte comunitario" a TRANSCOMUNIDAD EP, para que se proceda a realizar el cobro de los valores por mantenimiento vial de la provincia de Pastaza.

OBLIGACIONES DE TRANSCOMUNIDAD EP:

1. TRANSCOMUNIDAD EP, asumirá cualquier perjuicio que se ocasione a terceros, por acciones negligentes o dolosas debidamente comprobados e imputables a sus funcionarios, en los casos que incumplan sus responsabilidades y obligaciones establecidas en este convenio.
2. TRANSCOMUNIDAD EP, entregará a los usuarios el "comprobante de cancelación de: contribución especial de mejoras generales y el fondo para el mantenimiento vial de aporte comunitario", de acuerdo a la ordenanza nro. 70 del GADPPz, por la transacción realizada en ventanilla de recaudación.
3. TRANSCOMUNIDAD EP, entregará el reporte de los valores recaudados de manera diaria por concepto de mantenimiento vial de la Provincia de Pastaza. (ver anexo 1 y 2).
4. TRANSCOMUNIDAD EP, además, entregará el "comprobante de cancelación de: contribución especial de mejoras generales y el fondo para el mantenimiento vial de aporte comunitario" y el depósito de manera diaria a favor del GADPPz, de los valores recaudados, conforme a la Norma de Control Interno Nro. 230-02 de la Contraloría General del Estado.
5. TRANSCOMUNIDAD EP, entregará el comprobante de depósito y el reporte de cobro al siguiente día laborable de forma física en la secretaria de Financiero del GADPPZ, y de forma digital al correo electrónico garantiasgadppz@gmail.com.
6. TRANSCOMUNIDAD EP, se compromete a presentar de manera consolidada (verificar anexo 1 y 2) una vez cumplido el año de este convenio la siguiente información:
 - Nombres del propietario del vehículo, placa, cédula o ruc, tonelaje, período adeudado; para de esta manera cumplir con la ordenanza Nro. 70.



QUINTA: SERVICIOS DE RECAUDACIÓN - TIPOS DE INGRESOS. -

Los pagos que realicen los usuarios serán depositados por **TRANSCOMUNIDAD EP** a la cuenta de ingresos "GAD. Provincial de Pastaza" con N°0250232174, en el BanEcuador.

SEXTA. - RESPONSABILIDADES. -

La **TRANSCOMUNIDAD EP**, será responsable por la información proporcionada al **GADPPz**.

El **GADPPz**, entregará a la **TRANSCOMUNIDAD EP** de forma oportuna los comprobantes de cancelación por concepto de mantenimiento vial.

SÉPTIMA: PLAZO. -

El plazo de este convenio es de 5 años, a partir de la fecha de suscripción del mismo y podrá ser renovado automáticamente por un nuevo periodo, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra, con noventa días de anticipación, su deseo de darlo por terminado.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

No obstante el plazo estipulado, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento antes de su vencimiento, sin causa alguna, sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad y sin que deba pagar suma alguna a su contraparte, por concepto de indemnización de daños y perjuicios y/o lucro cesante y/o daño emergente y/o cualquier otro concepto, previa notificación en tal sentido dirigida con 30 días de anticipación a la fecha de terminación efectiva.

Son causales para dar por terminado el contrato:

- a) Por cumplimiento del plazo contractual.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por incumplimiento del objeto principal de las partes contratantes; y,
- d) Por las demás causas establecidas en la Ley.

NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -

Las partes declaran expresamente que con la suscripción del presente Convenio y respecto de las actividades que de éste se generen y deriven, no contraen ninguna relación laboral entre ellas, ni con las contrapartes o delegados que las representen.



DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

Por parte de **TRANSCOMUNIDAD EP** la administración del presente convenio estará a cargo de la o el TESORERO/A o quien haga sus veces al momento de la ejecución del convenio.

Por parte de **GADPPz** la administración del presente convenio estará a cargo de la o el TESORERO/A o quien haga sus veces al momento de la ejecución del convenio.

Sera responsabilidad de los administradores del presente convenio, garantizar el cumplimiento de la ejecución del mismo, para lo cual se asistirán mutuamente en caso de ser necesario.

DÉCIMA PRIMERA: COMISIÓN A FAVOR DE LA TRANSCOMUNIDAD EP. -

La TRANSCOMUNIDAD EP cobrará el valor de la tasa administrativa de procesamiento según lo establece la normativa vigente.

DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. -

Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos:

- a) Copia de los nombramientos de los representantes legales de las partes;
- b) Copias de Cédula y Papeleta de Votación los representantes legales de las partes;
- c) Copia del Registro Único de Contribuyente de GADPPz y de TRANSCOMUNIDAD EP;

Empresa Pública de la Mancomunidad de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la provincia de Pastaza.		Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza	
Nombre y cargo:	Mónica Alexandra Salinas Gerente General	Nombre y Cargo:	André Granda Garrido Prefecto
Dirección:	Av. Demetrio Aguilera Malta y Carlos Manuel Arizaga	Dirección:	Francisco de Orellana 739 y 27 de febrero.
Teléfono:	032-792-330	Teléfono:	(593) 032885380
Email:	mancomunidadpastaza@gmail.com	Email:	gadppz@pastaza.gob.ec



DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES Y DOMICILIOS. -

Las partes deberán notificar por escrito a la otra parte, sobre cualquier cambio de dirección de su representante y/o nombre de las personas a quien se envía las comunicaciones.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Si respecto la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, estas se someterán a los Servicios de Mediación y Arbitraje en el centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y en caso de no llegar a un acuerdo las partes se someten a los Jueces Competentes.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. -

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, las partes declaran expresamente aceptar y someterse a cada una de las cláusulas constantes en el presente instrumento, por lo que proceden a suscribir en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Puyo a los once (11) días del mes de octubre del año 2023.



Firmado electrónicamente por:
**ANDRÉ MAURICIO
GRANDA GARRIDO**

Mgs. André Granda Garrido
PREFECTO DE PASTAZA



Firmado electrónicamente por:
**MONICA ALEXANDRA
SALINAS SALINAS**

Mgs. Mónica Salinas Salinas
**GERENTE GENERAL
TRANSCOMUNIDAD-EP**

